

RESOLUCIÓN

NRO. COPISA-015-RP-2025

LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME

**PRESIDENTA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador se dispone que: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;

Que, en el artículo 226 de la Constitución determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, en el artículo 227 de la Constitución establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de

2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: “*Artículo 1.- Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Artículo 2.- Vigencia, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018*”. Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria

Que, en el Art. 8 acápite 1 sub acápite 1.2 literal b) *Ibíd*em, constan las atribuciones y responsabilidades de la Presidencia de la Conferencia, numeral 1: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la CONFERENCIA, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos”; el numeral 4: “Organizar y coordinar el funcionamiento de la Conferencia...” y el numeral 16: “Delegar las funciones que considere pertinentes al Vicepresidente o Vicepresidenta y a otros miembros del Pleno o a los funcionarios de la Conferencia”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece el siguiente Mapa de Procesos: 1. Proceso Gobernante comprendida: Por el Pleno de la Conferencia en el Direccionamiento Estratégico; Por la Presidencia de la Conferencia dentro de la Gestión Estratégica; y, Por la Secretaría Técnica Administrativa y Financiera. 2. Procesos Agregadores de Valor, comprendidos por la Dirección Técnica en la Gestión Técnica. 3. Procesos Habilitantes, comprendidos por Asesoría Jurídica; Planificación; y, Comunicación Social, como procesos de asesoría y como Proceso de Apoyo, Administrativo Financiero dentro de la Gestión Administrativa Financiera.

Que, el Art. 8 acápite 3 *Ibíd*em señala: “Los procesos de asesoría serán operativizados a través de equipos de trabajo, los cuales estarán a cargo de: Asesoría Jurídica, Productos: 1. Informe de asesoramiento legal interna y externa. 2. Criterios y pronunciamientos jurídicos internos y externos. 3. Patrocinio constitucional, administrativo y judicial. 4.

Proyectos elaborados de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones vinculados con la misión institucional. 5. Proyectos de normas relacionados con el desarrollo institucional, recursos humanos, remuneraciones y de evaluación y control revisados. 6. Criterios y pronunciamientos legales sobre la aplicación de la normativa legal vigente como soporte a los estudios ejecutados por los procesos agregadores de valor de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.”.

Que, Mediante Acción de Personal No. 000087 de 15 de diciembre de 2015 se me NOMBRA al Dr. Ángel Adalberto Tipán Quishpe, como Analista de Políticas Públicas, cuya vigencia es a partir del 01 de enero de 2016.

En uso de las atribuciones y en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar, al señor Doctor **ÁNGEL ADALBERTO TIPÁN QUISHPE** para que, a más de las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, cumpla con las funciones de Asesor Jurídico de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, y previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- a) Emitir criterios y pronunciamientos jurídicos internos y externos.
- b) Prestar patrocinio constitucional, administrativo y judicial.
- c) Presentar proyectos de normas relacionados con el desarrollo institucional, recursos humanos, remuneraciones y de evaluación y control revisados.
- d) Emitir criterios y pronunciamientos legales sobre la aplicación de la normativa legal vigente como soporte a los estudios ejecutados por los procesos agregadores de valor de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

Art. 2.- Informar al funcionario delegado en virtud de la presente Resolución, que será responsable civil, penal y administrativamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará de manera mensual a la Máxima Autoridad de la Institución, sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la elevación de los logros y objetivos institucionales alcanzados.

Art. 3.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 08 de julio 2025 al 31 de julio 2025.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría Técnica de la COPISA o quien hiciere sus veces dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

Cúmplase y Comuníquese. -



Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, lunes 07 de julio de 2025.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
PRESIDENTA COPISA

CERTIFICA:

Lcda. Wilma Suárez
SECRETARIA TÉCNICA COPISA